

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2022-00547-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que el escrito presentado (c. digital 10) no atiende la orden del auto de inadmisión en tanto no aportó el registro civil de nacimiento del demandante Carlos Arley Alba Bermúdez con el respectivo reconocimiento paterno del obitudo, con base en la autorización del artículo 90 del CGP, el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: Archívese el expediente.

TERCERO: Secretaría solicite la COMPENSACIÓN de este proceso (art. 90 CGP) y remita copia del acta vista a cuaderno digital 06.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 157 FECHA 23 - SEPTIEMBRE-2022

Katherine Rincón H.

KATHERINE RINCÓN MELÉNDEZ
Secretaria